

Fondo de Ahorro Obligatorio (FAOV)-FOV

_



Resultado de Búsqueda	
2-192	
2-202	
2-214	
2-221	
Página 3 / 3	

Importante:

1. El Fondo de Ahorro Obligatorio esta establecido en el capítulo III, Título III, de la Ley de Vivienda y Hábitat promulgada mediante el decreto N° 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley (Ley Habilitante 2008) y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.889 el 31 de julio de 2008. El FAOV reemplaza la figura del Ahorro Habitacional Obligatorio establecido en la derogada Ley de Política Habitacional.

El aporte total para el fondo será el tres por ciento (3%) del salario integral de cada mes, del cual un tercio (1/3) será aportado por el trabajador y dos tercios (2/3) serán aportado por el patrono. El patrono esta obligado por la ley a retener estos montos y depositarlos antes del quinto día hábil de cada mes en la cuenta de cada trabajador.

Calculo del aporte mensual para el FAOV:

(Sueldo integral mensual x 0,01) / 2 = Aporte mensual FAOV (trabajador) (Sueldo integral mensual x 0,02) / 2 = Aporte mensual FAOV (patrono)

Esta formula será válida mientras los porcentajes de los aportes del patrono/trabajador ya mencionados sean los mismos, ya que el Ministerio de Vivienda y Hábitat podrá modificar el porcentaje y la distribución de los aportes. Sin embargo, estos aportes nunca podrán ser inferiores al 3% del salario del trabajador.

Durante el régimen de política habitacional derogado los cálculos eran realizados en base al salario básico, pero a partir de la nueva Ley de Vivienda y Hábitat los cálculos son realizados en base al salario integral, esto significa que deben tomarse en cuenta "las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bonos, así como cualquier otra remuneración que pueda evaluarse en efectivo".



- 2. La alineación del archivo TXT debe ser a la "Derecha"
- 3. Los espacios dentro del SIGEFIRRHH, se colocan en el "Tipo Campo como FIJO".
- 4. Sí es nombre, apellido, cédula, etc, dentro del SIGEFIRRHH, se colocan en el "Tipo Campo como DETALLE".
- 5. El tipo de registro "DETALLE"
- 6. La longitud del campo debe corresponder a el número de letras o números que tenga el campo "Valor BD"
- 7. El archivo TXT "No aplica" separador decimal.
- 8. Siempre el campo fijo se multiplica por "1" y se rellena con blancos.



Detalles de las dos páginas anteriormente mostradas, cada número corresponde a la carga que se realiza paso por paso en el sistema SIGEFIRRHH:





























































































